

MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1891
DEL 28 DE enero DE 2010

Por la Cual

la sociedad **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION**
confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO
PRADO CÍA LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

2017
2077

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



10 02 10

3004.00

0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO -----

----- (1891) ----- (abz) -----

Por la cual la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION
confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO
JURIDICO PRADO CÍA LTDA. -----

----- Panamá, 28 de enero, 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero
de dos mil diez (2010), ante mí, LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN
ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-
trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente,
GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino
de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y
CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina
de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-
doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y
Directora/Secretaria respectivamente, de SHOPPING CENTERS INVESTMENT
GLOBAL CORPORATION (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una
sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá,
República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente
registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha
cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero
nueve cinco (1237095), a quienes conozco y mediante documento que he
tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT
GLOBAL CORPORATION sociedad debidamente constituida e inscrita mediante
la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres
siete cero nueve cinco (1237095), de la Sección de Mercantil del

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

2078

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



10 02 10

≈004.00

P.B. 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la compañía **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país a través de cualquiera de sus

representantes autorizados. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y retendrá plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Perez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ----- (1891) -----

(Fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente -----

(Fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----

(Fdo.) **Yakeline Perez** ----- (fdo.) **Julisa Jaramillo** -----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, Licda. **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

(fdo.) **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). -----




Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 18

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

8077
2079



004.00
P.B. 0945

10 02 10



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 En PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Jaime E. Quintero

4 quien actua en calidad Notario

5 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO 10 FEB 2010

6 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 9164

9 Sello/timbre 10 Firma Wydhi de Soto

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede, guarda relación y exactitud con el
documento que me fue exhibido en... 9164 ...Folios

Quito, a

24 FEB. 2012
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

10 02 10

P.B. 0945

002.00

* TIMBRE NACIONAL *